



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro constituida como Estado independiente dentro de la Confederación Nacional, debe velar por el bienestar, grandeza y desarrollo de sus habitantes actuales y futuros, además de motivar y alentar la propensión al trabajo, para que las generaciones venideras encuentren dentro de su territorio el campo propicio para avanzar en su desarrollo.

Uno de los factores que inciden para ello es el arraigo y el concepto de pertenencia, un lugar estable que puede ser territorial o laboral. Es necesario incentivar estas motivaciones desde los Poderes Públicos, a fin de brindar la protección necesaria y el respaldo correspondiente.

Somos concientes que también la producción debe contar con recursos humanos que se identifiquen con ella, en el mundo existen situaciones que son ejemplos de estos conceptos.

A mas de 2000 años del nacimiento de cristo, cuando el hombre ha avanzado en el espacio, dominado gran parte de la naturaleza, desarrollado la tecnología a límites tales que eran impensables hace no más de 50 años, cuando prácticamente las fronteras no existen por el desarrollo de la comunicación y el transporte.

A modo de ejemplo, en el Japón, uno de los países industrializados y avanzados más importante del mundo, cada empresa valora y vela por sus recursos humanos, a tal grado que le brinda una protección integral, no sólo en lo personal sino también el grupo familiar. La empresa Japonesa considera una traición que cualquier empleado u obrero, desde el más jerárquico de los cargos hasta el más humilde operario, se retire de una empresa para incorporarse a otra; tal es el caso de que los hijos de los empleados terminan trabajando en las mismas empresas que sus mayores.

En Europa hechos similares suceden en países como, Italia, Francia, Alemania, donde trabajar en compañías que trascienden las fronteras de esos países, es un orgullo personal, también representa para la compañía un motivo de satisfacción mostrar frecuentemente ejemplos de trabajadores que mantiene una antigüedad considerable.

En la República Argentina, aún hoy tenemos resabios de situaciones similares a las descritas; trabajadores de empresas estatales como Ferrocarriles



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Argentinos, YPF y empresas privadas cuentan con orgullo los años que sirvieron en ellas.

En nuestra provincia podíamos encontrar a trabajadores que con satisfacción decían pertenecer a la planta administrativa provincial del DPA, la policía, docentes, legislativos, judiciales, salud pública, etcétera. Trabajos que hoy han sido pauperizados por la aplicación de leyes de emergencia por la cual se redujeron salarios y hasta su antigüedad en los cargos, dando lo mismo un agente con una mínima antigüedad sin experiencia que aquel que lleva largos años de trabajo perfeccionándose en forma empírica o académica con el tiempo.

Podemos decir que a mediados del año 1995 el Poder Ejecutivo Provincial comienza a delinear el marco dentro del cual se aplicarán las sucesivas rebajas salariales, pues envía a la Legislatura el proyecto de ley denominado de "Emergencia Financiera Provincial", el cual el Bloque oficialista de la Unión Cívica Radical, con su mayoría, lo sanciona en oposición a lo que sostenía el Bloque del entonces Frente para el Cambio y el Bloque unipersonal Frepaso.

A esto se sumó la ley n° 2931, mediante la cual se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a la emisión de Bonos CEDERN para pagos de salarios del sector público, marcándose por primera vez diferentes escalas salariales y el grado de afectación que cada categoría tendría en el ajuste.

Luego sobrevino la ley 2989 que amplió la emergencia y aplicó quitas salariales para haberes superiores a quinientos un pesos (\$ 501) utilizando el antecedente de los CEDERN: sobre el porcentaje pagados en Bonos (de acuerdo a las escalas fijadas), se incorporó un treinta y tres por ciento (33%) al salario y el seiscientos sesenta y seis por ciento (66%) restante se perdió, dando como resultado los porcentajes de descuento fijado por aquella ley.

Más adelante, llega la ley 3074 que determina contenciones al gasto en personal, suspendiendo el pago de horas extras, promociones automáticas en el Poder Ejecutivo y congelando el adicional por antigüedad en los haberes de toda la Administración Pública Provincial.

La aplicación del incremento salarial fundado en el concepto de antigüedad fue quitado de los haberes de los trabajadores a partir del 1° de noviembre de 1998 a través de la ley n° 3238 en su artículo 3°, que deroga todas las normas que fundaban el incremento de los haberes de los agentes públicos en el cómputo de la antigüedad laboral, en la posesión de título o experiencia profesional y congelaba



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

el concepto salarial de antigüedad que percibían los agentes públicos al mes de octubre de ese año.

Por todo lo expuesto, reivindicando esta necesidad que se confunde ya con el sentimiento; para que la provincia fomente el arraigo, la pertenencia y la protección de los trabajadores que en ella reside, ya que esto llevará indirectamente al incremento poblacional, es que proponemos sea derogado el artículo 3° de la ley provincial n° 3238.

Por ello.

COAUTORES: Vita Bucci Laneve, José L. Zgaib, Javier Iud, Ebe Adarraga



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Derógase el artículo 3° de la ley 3238 que entiende sobre el cese de incremento salariales fundado en conceptos de antigüedad.

Artículo 2°.- Reconózcase en los haberes de los trabajadores de la Administración Pública Provincial en sus tres Poderes del Estado la retribución mensual de lo que les hubiere correspondido en concepto de incremento salarial por antigüedad en el período correspondiente entre el 1° de noviembre de 1998 y el 30 de junio de 2003.

Artículo 3°.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo anterior.

Artículo 2°.- De forma.